



**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDEN AAA/2096/2012, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS REPRESENTATIVAS DEL SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO, POR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN Y REPRESENTACIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIÓN EUROPEA, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE ESPECIAL INTERÉS PARA EL SECTOR AGROALIMENTARIO ESPAÑOL.**

Madrid, 21 de enero de 2014



AN/GTS

**MEMORIA ABREVIADA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO NORMATIVO  
DEL PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN  
AAA/2096/2012, DE 28 DE SEPTIEMBRE (BOE de 2 de octubre).**

-----

***I.- Antecedentes y justificación del proyecto.***

La Orden AAA/2096/2012, de 28 de septiembre (BOE de 2 de octubre), modificada puntualmente por la Orden AAA/1257/2013, de 26 de junio (BOE de 4 de julio), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario por el desarrollo de actividades de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, así como para la realización de actividades específicas de especial interés para el sector agroalimentario español. Dichas subvenciones vienen siendo objeto de concesión cada año, mediante la correspondiente orden de convocatoria por este ministerio.

El 26 de junio de 2013, la Comisión, el Consejo y el Parlamento de la Unión Europea alcanzaron un acuerdo político sobre la reforma de la Política Agrícola Común (PAC) para el período 2014-2020, que cristalizó posteriormente en la aprobación por el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea en los siguientes reglamentos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el 20 de diciembre de 2013:

- Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC.
- Reglamento 1307/2013, de 17 de diciembre, sobre pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en la PAC.
- Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre, que crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios, promoviendo la creación de organizaciones de productores e interprofesionales a través de normas específicas en materia de derecho de la competencia.



Comoquiera que nuestras organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal tienen, entre otros cometidos, los de ejercer actividades de defensa de todos los intereses agrarios sin limitación alguna, teniendo legitimidad social para servir con eficiencia las funciones de intermediación e interlocución con los poderes públicos, y participar, a través de los órganos colegiados de la Administración General del Estado y de la Unión Europea, en el debate de las orientaciones de la política agraria y alimentaria nacional y de la PAC, desde una perspectiva integral, es por lo que vienen recibiendo ayudas de este ministerio, a través de las correspondientes ordenes de convocatoria de subvenciones para estas entidades.

Con la nueva reforma de la PAC, aprobada para el período 2014-2020, se incrementarán las actividades de nuestras organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea, en el sentido de dar publicidad a la nueva reforma, fomentar las mejoras que introducen y solventar las dudas e interpretaciones que se puedan dar en el mundo rural y entre sus asociados, como interlocutores que son con las distintas Administraciones Públicas y de la Unión Europea, lo cual requerirá un mayor esfuerzo financiero por parte de ellas y la necesidad de potenciar las ayudas que reciben de este ministerio.

Por todo ello, la modificación que se pretende de la Orden AAA/2096/2012, de 28 de septiembre, **es limitada**, eliminando con la presente reforma el obstáculo que impide financiar con mayor dotación presupuestaria el incremento de actividades que realizarán dichas entidades agrarias de colaboración y representación ante la Administración General del Estado y la Unión Europea, debido a la reforma de la PAC recientemente aprobada.

## **II.- Base jurídica y rango normativo.**

Los Reglamentos comunitarios aprobados por el Parlamento y el Consejo de la Unión Europea sobre la reforma de la PAC, para el período 2014-2020: Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader); Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre, sobre financiación, gestión y seguimiento de la PAC; Reglamento 1307/2013, de 17 de diciembre, sobre pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en la PAC; y Reglamento 1308/2013, de 17 de diciembre, que crea la Organización Común de Mercados de los productos agrarios, promoviendo la creación de organizaciones de productores e interprofesionales a través de



normas específicas en materia de derecho de la competencia, supondrán incrementar las actividades de colaboración e intermediación entre las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal y las Administraciones del Estado y la Unión Europea, lo cual originará un mayor esfuerzo financiero para dichas entidades en el ejercicio de estos cometidos.

Con la modificación proyectada, se pretende mejorar la dotación presupuestaria de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal, debido al incremento de actividades de colaboración y representación que tendrán ante la Administración General del Estado y la Unión Europea por la reforma de la PAC.

El proyecto de modificación es de rango de Orden ministerial, por afectar a una Orden ministerial aprobatoria de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la competencia de los ministros correspondientes (artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

### ***III.- Contenido del proyecto.***

Consta de un artículo único que modifica el **artículo 3. Cuantía y criterios de distribución**, en la redacción dada por la Orden AAA/1257/2013, de 26 de junio, al eliminar de sus apartados 1 y 3 el obstáculo que impide dotar de mayor dotación presupuestaria el incremento de cometidos de colaboración institucional que las organizaciones profesionales agrarias más representativas a nivel estatal tendrán con la Administración General del Estado y la Unión Europea por la reforma de la PAC.

### ***IV.- Oportunidad de la norma.***

Es necesario efectuar cuanto antes la modificación proyectada, dado que el Ministerio convoca anualmente la concesión de subvenciones a entidades asociativas representativas del sector agrario y alimentario, que, de no efectuarse, podría ocasionar conflictividad en el sector.

### ***V.- Impacto presupuestario.***

Ninguno, ya que su modificación no afecta al importe de los créditos de los conceptos 23.01.4510.482 y 23.01.4510.483 que financiará la Orden de convocatoria de subvenciones para el 2014, cuyas dotaciones según el vigente Presupuesto de gastos del Departamento ascienden, respectivamente, a setecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta



euros (787.560,00) y trescientos tres mil ciento noventa euros (303.190,00).

***VI.- Impacto por razón de género.***

Ninguno, ya que la norma proyectada no afecta a personas físicas. Sus destinatarios son las entidades asociativas del sector agroalimentario.